

INFORME DE CONSIDERACIONES SOBRE LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS, PRESENTADOS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA "PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE ENLACES DEDICADOS ENTRE LOCALIDADES Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, Y LA PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA PRESENTADAS POR TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Fecha de elaboración

27 de noviembre de 2023.

Título o denominación de la Consulta Pública

"Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V."

Descripción de la Consulta Pública

Del 10 de agosto de 2023 al 08 de Septiembre de 2023, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Instituto") llevó a cabo el proceso de Consulta Pública de la *"Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados entre Localidades y de Larga Distancia Internacional, y la propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024"*.

El Instituto puso a disposición de los interesados los siguientes medios para recibir las participaciones: a través de la dirección de correo electrónico ofertas.infraestructura@ift.org.mx, o mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y los viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, así como el *"Formato para participar en la Consulta Pública"*.

La información que los interesados hiciesen llegar al Instituto, de conformidad con los plazos y términos descritos en la mecánica de la Consulta Pública, no tiene carácter vinculante, sin perjuicio de que el Instituto pueda ponderarla en un

documento que refleje los resultados de dicha Consulta Pública, el cual se hará público, en su caso, en el apartado de la página de internet donde se encuentra¹.

Objetivo de la Consulta Pública

El objetivo principal del Instituto sobre la Consulta Pública que se reporta tuvo como objetivos contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberá aprobar la Propuesta de Oferta de Referencia; favorecer la transparencia y participación ciudadana con el fin de recibir los comentarios, opiniones y aportaciones de la industria, académicos, analistas, gobierno, ámbito internacional y sociedad en general sobre las Ofertas de Referencia, y establecer las bases para aprobar o modificar las mismas.

Lo anterior con el fin de contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva correspondiente a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en la *“Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C. V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.”*, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76; así como el *“Acuerdo Mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre el plan final de Implementación de Separación Funcional y otros Planteamientos Presentados por América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en términos de las Medidas Sexagésima Quinta y Segunda Transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima y Segunda Transitoria del Anexo 3 establecidas Mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119”* aprobado mediante P/IFT/270218/130 y la *“Resolución Mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las Medidas Impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones Mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/76 y P/IFT/EXT/270217/119”* aprobada mediante Acuerdo P/IFT/021220/488”.

¹ La Consulta Pública sobre las “Propuesta de Oferta Pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, aplicable del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025” se encuentra disponible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-la-propuesta-de-oferta-publica-de-infraestructura-presentada-por-grupo-0>

Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables de la Consulta Pública

Unidad de Política Regulatoria

Descripción de los participantes en la Consulta Pública

Durante el periodo de la Consulta Pública de mérito únicamente se recibieron comentarios de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (en lo sucesivo, "CANIETI").

Las respuestas o posicionamientos que correspondan por parte del Instituto

De las TARIFAS de la Propuesta

Sobre las tarifas y conceptos de cobro para 2024, CANIETI señala que *"no deben contemplar incremento alguno toda vez que no existe justificación para un incremento de precios, más aún cuando los precios de los servicios se han incrementado sostenidamente, por lo que la propuesta del AEPT debe ser desechada"*.

Al respecto, el Instituto valorará los incrementos propuestos a la luz de las justificaciones ofrecidas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (Telmex y Telnor), y de los resultados de la actualización del Modelo de Acceso a Torres.

De los TRABAJOS ESPECIALES de la Propuesta

En materia de Trabajos Especiales, CANIETI señala que *"se debe eliminar el concepto de cobro de cotización de trabajo especial, ya que este trabajo corresponde a un costo operativo que ya está considerado dentro del modelo de costos"*, además de opinar que *"es necesario que se establezca una metodología para el cobro de los (trabajos especiales), con el fin de brindar certidumbre y transparencia, lo cual podría resultar en un catálogo de infraestructura con tarifas orientadas a costos"*.

En este tema, el Instituto valorará los criterios establecidos para la determinación de Trabajos Especiales con anterioridad, y los términos y condiciones de la Oferta de Referencia en materia de cotizaciones, a fin de que se otorgue certidumbre y transparencia a los concesionarios solicitantes.